

Al Despacho, la demanda de Exoneración de Cuota de Indemnización, promovida por el señor Willian Stanly López Castro, en contra de la señora Jherika Johana Moreno Monsalve, informando que fue radicada bajo el N° 544053110001 2020 00287 00.

Los Patios, 23 de octubre de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO

Secretaria

#### JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte.

Revisada la documentación a través de la cual el señor WILLIAN STANLY LOPEZ CASTRO promueve demanda de Exoneración de Cuota de Indemnización en contra de la señora JHERIKA JOHANA MORENO MONSALVE, observa el Despacho que debe inadmitirse por las siguientes razones:

.- Las pretensiones no son claras ni precisas:

Transcribe apartes jurisprudenciales, e invoca una norma que nada tiene que ver con la acción que está promoviendo.

De acuerdo con lo plasmado en la sentencia de Divorcio con radicado 2006 00133, aportada como anexo, la cuota que pretende exonerar es una obligación alimentaria y no de naturaleza indemnizatoria.

.- No aporta documento que demuestre haber intentado la conciliación, exigida en asuntos de esta naturaleza como requisito de procedibilidad.

.-Es confusa la información suministrada en el acápite que designa como "proceso y competencia", ya que, además de insistir en la referencia de una norma sobre medidas cautelares, afirma que el asunto es de conocimiento de este Juzgado por la vecindad de un menor.

.-Omite señalar la dirección física del demandante y la apoderada, y la electrónica de la demandada, exigidas en el numeral 10 artículo 82 del C.G.P.

.-No acredita el envío simultáneo de la demanda y anexos a la parte demandada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020

.-El registro civil de nacimiento visto al folio 37 es completamente ilegible.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Estatuto antes citado, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibile la demanda, concediendo a la actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez

IMH